

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado: 7305540890022022-00134
Demandante: Laura Daniela Bejarano Cardozo
Causantes: Etelvina Cardozo de González y Lili Cardozo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. El presente asunto fue inadmitido por auto del nueve de noviembre de dos mil veintidós, en el término para subsanar, la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Vencido el plazo otorgado en auto del nueve de noviembre de dos mil veintidós, a Laura Daniela Bejarano Cardozo, para subsanar la demanda de sucesión intestada, donde son causantes Etelvina Cardozo de González y Lili Cardozo, guardó silencio. Por tanto, se ordena:

Rechazar la demanda y devolución de los anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de Sucesión Intestada instaurada por Laura Daniela Bejarano Cardozo, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este juzgado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°076